

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Secretaría de Salud**

**Recurrente: Claudia Lilián Covarrubias**

**Expediente: 263/2014**

**Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 263/2014, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Claudia Lilián Covarrubias, en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría de Salud, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha tres (03) de julio del año dos mil catorce, el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Claudia Lilián Covarrubias, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00256514 dirigida al Secretaría de Salud; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

*"Solicito información acerca del manejo de los contratos del Personal de Salud de contrato adscrito a la Secretaría de Salud, como se elaboran y que organismo es el que los estructura; específicamente el PERSONAL DE SALUD adscrito al PROGRAMA OPORTUNIDADES. A donde se destinan los impuestos retenidos a cada contrato realizado por parte del Estado, si no se está dado de alta en Hacienda.*

*Como se manejan los contratos federales que cuentan con prestaciones laborales, como se retienen impuestos y a donde se destinan.*

*Además del uso que se da ha dado a el recurso federal entregado por el PROGRAMA OPORTUNIDADES FEDERAL en los últimos 5 años a el departamento específico dentro de la estructura de la Secretaría de Salud de Coahuila. (mayor énfasis en el departamento de finanzas del Programa Oportunidades Coahuila)." (sic)*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha siete (07) de agosto del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Satillo, Coahuila, a 5 de agosto del 2014  
UTAIP/ 150 /2014

**CLAUDIA LILIÁN COVARRUBIAS.  
P R E S E N T E.-**

En atención a su solicitud recibida en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el día 03 de julio del 2014, a través del sistema INFOCOAHUILA y registrada con el número de folio 00256514, que a la letra dice:

*"Solicito información acerca del manejo de los contratos del Personal de Salud de contrato adscrito a la Secretaría de Salud, como se elaboran y que organismo es el que los estructura; específicamente el PERSONAL DE SALUD adscrito al PROGRAMA OPORTUNIDADES. A donde se destinan los impuestos retenidos a cada contrato realizado por parte del Estado, si no se está dado de alta en Hacienda.*

*Como se manejan los contratos federales que cuentan con prestaciones laborales, como se retienen impuestos y a donde se destinan.*

*Además del uso que se ha dado a el recurso federal entregado por el PROGRAMA OPORTUNIDADES FEDERAL en los últimos 5 años a el departamento específico dentro de la estructura de la Secretaría de Salud de Coahuila. (mayor énfasis en el departamento de finanzas del Programa Oportunidades Coahuila). "*

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que actualmente se cuenta con un total de 125 contratos autorizados mediante el Presupuesto Operativo Anualizado (POA) del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, los cuales se dividen en tres diferentes tipos:

**1.- CONTRATO TRADICIONAL.** - Incremento de Familias y Transfensas por el IMSS Oportunidades.

*Estructurados por la CNPSS (Comisión Nacional de Protección Social en Salud) de acuerdo al perfil del puesto*

*Elaborados por el la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Coahuila.*

*Duración: 5.5 meses en 2 periodos del 16 de enero al 30 de junio y del 16 de julio al 31 de diciembre, respectivamente, con una interrupción de 15 días del 1° al 15 de enero y del 1° al 15 de julio.*

*Presupuesto: Presupuesto Operativo Anualizado 2014 (POA)*

*Partida: 12101. Concepto Honorarios*

*Autorizados: 22 médicos, 16 auxiliares en enfermería*

Calle Victoria 312  
Zona Centro  
C.P. 25000  
Satillo, Coahuila  
(844) 488-3346 Ext. 4729  
www.sestcoahuila.gob.mx



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

**2.- CONTRATO MAS (Modelo Alternativo de Salud).**

Estructurados por la CNPSS (Comisión Nacional de Protección Social en Salud) de acuerdo al perfil del puesto.

Elaborados por el la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Coahuila.

Duración: 3 meses; del 1° de enero al 31 de marzo, del 1° de abril al 30 de junio, del 1° de julio al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre.

Presupuesto: Presupuesto Operativo Anualizado 2014 (MAS y EDI)

Partida: 12101. Concepto: Honorarios.

Autorizados: 19 médicos, 18 auxiliares en enfermería, 9 promotores, 9 psicólogos, 9 nutriólogos, 9 soporte administrativo y 1 apoyo administrativo

En relación al I.S.R. retenido vía nómina de éstos contratos, éste se comprueban mes con mes ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**3.- CONTRATO EVENTUAL FEDERAL.-**

Estructurados por la CNPSS (Comisión Nacional de Protección Social en Salud) mediante FOMOPE (Formato de Movimiento de Personal) administrados directamente por la Dirección de Recursos Humanos de la CNPSS representada por el Jefe del Departamento de Movimientos de Personal.

Elaborados por el la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Coahuila.

Duración: 3 meses; del 1° de enero al 31 de marzo, del 1° de abril al 30 de junio, del 1° de julio al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre.

Autorizados: 2 soporte administrativo "C", 1 supervisor médico en área normativa, 4 médicos general "A" y 7 auxiliares de enfermería "A".

El proceso que se sigue para la contratación por parte de la Coordinación Estatal de Oportunidades, se notifica a la misma por parte de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente y se revisa la bolsa de trabajo, la Coordinación entrevista y evalúa a los candidatos enviados (3), se revisa que la documentación solicitada y entregada se encuentre al 100% completa de acuerdo a los lineamientos de la CNPSS; posteriormente esta documentación se envía a la Comisión previo consenso de la Coordinación Estatal, el Jefe Jurisdiccional y el Coordinador Jurisdiccional PDHO. La CNPSS envía el FOMOPE correspondiente para recabar la firma del empleado cerrando así el proceso de contratación.

Calle Victoria 312



De igual manera, se anexa Presupuesto del Programa Oportunidades de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 donde se muestran los conceptos, la partida y el porcentaje de la totalidad de los recursos asignados al presupuesto.

Así mismo se le informa de su derecho a interponer un recurso de revisión o inconformidad respecto a la respuesta a su solicitud de información, en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente, mediante escrito libre o los formatos establecidos para tal efecto o por medio del sistema electrónico denominado INFOCOAHUILA, [www.infocoahuila.org.mx](http://www.infocoahuila.org.mx)

Lo anterior con fundamento en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

(Rúbrica)

Lillana Gabriela López Rivera  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha doce (12) de agosto del año dos mil catorce, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00020714 que promueve Claudia Lilián Covarrubias, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

*"Buen día, la inconformidad radica en que no se descarga el archivo adjunto que se refiere a la información del presupuesto otorgado a el*

*Programa Oportunidades de los anteriores años, provocando que la sesión caduque y tenga necesidad de reiniciar con la descarga del mismo.*

*Y a expensas de lo que nos diga dicho informe, no se detalla a donde se refieren los impuestos retenidos de ISR a cada tipo de contrato que se detalla en el informe. Gracias." (sic)*

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/1219/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 263/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día trece (13) de agosto del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Secretaría de Salud, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** En fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil catorce, mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el sujeto obligado, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

22-08-14

Saltillo, Coah., a 19 de agosto de 2014  
Oficio No. UTAIP/162/2014

3-26

**LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO COAHUILENSE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**LILIANA GABRIELA LÓPEZ RIVERA**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Salud, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Edificio ubicado calle Guadalupe Victoria No. 312, Zona Centro de esta Ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expungo

Que por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo requerido en el oficio No. ICAI-1234/2014, dentro del Recurso de Revisión, No. 263/2014, ocurrió ante ese Instituto a rendir el siguiente:

#### INFORME

En fecha 3 de julio del 2014, el C. Claudia Lilian Covarrubias presentó una solicitud de información a través del Sistema INFOCOAHUILA, registrada con el número de folio 00256514, mediante la cual requirió:

*...“Solicito información acerca del manejo de los contratos del personal de Salud de contrato adscrito a la Secretaría de Salud, como se elaboran y que organismo es el que los estructura; específicamente el PERSONAL DE SALUD adscrito al PROGRAMA OPORTUNIDADES. A donde se destinan los impuestos retenidos a cada contrato realizado por parte del Estado, si no se está dado de alta en Hacienda.*

*Como se manejan los contratos federales que cuentan con prestaciones laborales, como se retienen impuestos y a donde se destinan.*

*Además del uso que se ha dado a el recurso federal entregado por el PROGRAM OPORTUNIDADES FEDERAL en los últimos 5 años a el departamento específico dentro de la estructura de la Secretaría de Salud de Coahuila. (mayor énfasis en el departamento de finanzas del Programa Oportunidades Coahuila) ”*

Acto seguido, mediante oficio UTAIP/150/2014 esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, emitió respuesta haciendo del conocimiento del solicitante la información requerida respecto de los contratos laborales pertenecientes al programa federal OPORTUNIDADES

Calle Victoria 312  
Zona Centro  
C.P. 25000  
Saltillo, Coahuila  
(844) 488-3346 Ext. 0729  
www.icai.org.mx

Derivada de la respuesta emitida por esta Dependencia, la C. Claudia Lilián Covarrubias se inconformó ante el ICAI, señalando textualmente: **"Buen día, la inconformidad radica en que no se descarga el archivo adjunto que se refiere a la información del presupuesto otorgado a el Programa Oportunidades de los anteriores años, provocando que la sesión caduque y tenga necesidad de reiniciar con la carga del mismo.**

**Y a expensas de lo que nos diga dicho informe, no se detalla a donde se refieren los Impuestos retenidos de ISR a cada tipo de contrato que se detalla en el informe. Gracias."**

Tal y como lo señala la C. Claudia Lilián Covarrubias, al revisar el archivo adjunto en el sistema INFOCOAHUILA, la suscrita se percató de que efectivamente, el anexo al que se hace referencia textualmente **"De igual manera, se anexa Presupuesto del Programa Oportunidades de los años 2010, 2011, 2012, 2014 donde se muestran los conceptos, la partida y el porcentaje de la totalidad de los recursos asignados al presupuesto."** no se cargó correctamente en el sistema por lo cual se adjunta al presente el archivo en cuestión.

Por lo que respecta a la retención de los impuestos retenidos de ISR, se hace la aclaración que en el párrafo sexto del oficio número UTAIP/150/2014, SI SE CONTESTA al cuestionamiento hecho por la usuaria, párrafo que a la letra dice

**"En relación al I.S.R. retenido via nómina de éstos contratos, éste se comprueba mes con mes ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."**

Con motivo de lo anterior, y toda vez que esta Unidad de Transparencia reconoce la falla del sistema electrónico, adjunta el archivo en mención, así como la aclaración respecto a su Solicitud de Información de la C. CLAUDIA LILIAN COVARRUBIAS, queda sin materia el recurso interpuesto por el solicitante, razón por el cual es procedente declarar el sobreseimiento del recurso de revisión, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 130 fracción II de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que textualmente establece:

**"Artículo 130.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes  
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso"**

Calle Victoria 312  
Zona Centro  
C.P. 25000  
Saltillo, Coahuila  
(844) 488-3346 Ext. 4729  
www.icai.org.mx



Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito a esta H. Autoridad:

Tenerme por presentado en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, rindiendo en tiempo y forma Informe en contestación al Acuerdo de Admisión solicitado en el Oficio número ICAI-365/2014 dentro del Expediente 93/2014 y en su oportunidad dictar la resolución correspondiente, sobreseyendo el presente

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE**

**"Sufragio efectivo, no reelección"**



LIC. LILIANA GABRIELA LÓPEZ RIVERA  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos

120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día siete (07) de agosto del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día ocho (08) de agosto del año dos mil catorce y concluyó el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día doce (12) de agosto del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo

125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: *"Solicito información acerca del manejo de los contratos del Personal de Salud de contrato adscrito a la Secretaría de Salud, como se elaboran y que organismo es el que los estructura; específicamente el PERSONAL DE SALUD adscrito al PROGRAMA OPORTUNIDADES. A donde se destinan los impuestos retenidos a cada contrato realizado por parte del Estado, si no se está dado de alta en Hacienda. Como se manejan los contratos federales que cuentan con prestaciones laborales, como se retienen impuestos y a donde se destinan.*

*Además del uso que se da ha dado a el recurso federal entregado por el PROGRAMA OPORTUNIDADES FEDERAL en los últimos 5 años a el departamento específico dentro de la estructura de la Secretaría de Salud de Coahuila. (mayor énfasis en el departamento de finanzas del Programa Oportunidades Coahuila).". (sic)*

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta expresa: "1.- CONTRATO TRADICIONAL.- Incremento de Familias y Transferidas por el IMSS Oportunidades. Estructurados por la CNPSS (Comisión Nacional de Protección Social en Salud) de acuerdo al perfil del puesto. Elaborados por el la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Coahuila. Duración: 5.5 meses en 2 periodos del 16 de enero al 30 de junio y del 16 de julio al 31 de diciembre, respectivamente, con una interrupción de 15 días del 1º al 15 de enero y del 1º al 15 de julio. Presupuesto: Presupuesto Operativo Anualizado 2014 (POA) Partida: 12101. Concepto: Honorarios. Autorizados: 22 médicos, 16 auxiliares en enfermería 2.- CONTRATO MAS (Modelo Alternativo de Salud). Estructurados por la CNPSS (Comisión Nacional de Protección Social en Salud) de acuerdo al perfil del puesto.

Elaborados por el la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Coahuila. Duración: 3 meses; del 1° de enero al 31 de marzo, del 1° de abril al 30 de junio, del 1° de julio al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre. Presupuesto: Presupuesto Operativo Anualizado 2014 (MAS y EDI) Partida: 12101. Concepto: Honorarios. Autorizados: 19 médicos, 18 auxiliares en enfermería, 9 promotores, 9 psicólogos, 9 nutriólogos, 9 soporte administrativo y 1 apoyo administrativo. En relación al I.S.R. retenido vía nómina de éstos contratos, éste se comprueban mes con mes ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3.- CONTRATO EVENTUAL FEDERAL.- Estructurados por la CNPSS (Comisión Nacional de Protección Social en Salud) mediante FOMOPE (Formato de Movimiento de Personal) administrados directamente por la Dirección de Recursos Humanos de la CNPSS representada por el Jefe del Departamento de Movimientos de Personal. Elaborados por el la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Coahuila. Duración: 3 meses; del 1° de enero al 31 de marzo, del 1° de abril al 30 de junio, del 1° de julio al 30 de septiembre y del 1° de octubre al 31 de diciembre. Autorizados: 2 soporte administrativo "C", 1 supervisor médico en área normativa, 4 médicos general "A" y 7 auxiliares de enfermería "A". El proceso que se sigue para la contratación por parte de la Coordinación Estatal de Oportunidades, se notifica a la misma por parte de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente y se revisa la bolsa de trabajo, la Coordinación entrevista y evalúa a los candidatos enviados (3); se revisa que la documentación solicitada y entregada se encuentre al 100% completa de acuerdo a los lineamientos de la CNPSS; posteriormente esta documentación se envía a la Comisión previo consenso de la Coordinación Estatal, el Jefe Jurisdiccional y el Coordinador Jurisdiccional PDHO. La CNPSS envía el FOMOPE correspondiente para recabar la firma del empleado cerrando así el proceso de contratación De igual manera, se anexa Presupuesto del Programa Oportunidades de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 donde se muestran los conceptos, la partida y el porcentaje de la totalidad de los recursos asignados al presupuesto." (sic).

Inconforme con la respuesta la recurrente en su recurso de revisión alega que:  
*"Buen día, la inconformidad radica en que no se descarga el archivo adjunto que se refiere a la información del presupuesto otorgado a el Programa Oportunidades de los anteriores años, provocando que la sesión caduque y tenga necesidad de reiniciar con la descarga del mismo.*

*Y a expensas de lo que nos diga dicho informe, no se detalla a donde se refieren los impuestos retenidos de ISR a cada tipo de contrato que se detalla en el informe. Gracias." (sic)*

**QUINTO.-** El hoy recurrente se inconforma de que el archivo adjunto referente al presupuesto otorgado al Programa Oportunidades no se posible visualizarlo o descargarlo, y alega que el sujeto obligado en su respuesta no expresa a donde se refieren los impuestos retenidos de ISR.

En su escrito de contestación el sujeto obligado hace referencia a la falla al cargar el archivo del presupuesto, por lo cual lo anexa en el escrito de contestación y hace referencia al ISR alegando que efectivamente se declaran mes a mes ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria).

Por lo cual y tomando en cuenta que la contestación no es el momento procesal pertinente para dar respuesta a una solicitud de información con fundamento en los artículos, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es prudente modificar la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión.

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la

Información Pública, artículos 19, 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modificar la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión de conformidad con lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta entrega por el sujeto obligado y se le instruye a que ponga a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación del presente recurso de revisión de conformidad con lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.

JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO INSTRUCTOR

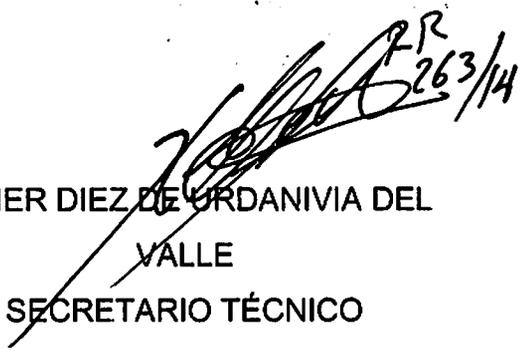
LIC. TERESA GUAJARDO  
BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO

LIC. LUIS GONZALEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MÉNDEZ  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

**\*\*\*HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 263/14. - SUJETO OBLIGADO. SECRETARÍA DE SALUD. RECURRENTE- CLAUDIA LILIANA COVARRUBIAS, CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER\*\*\***